

En Liso de las Facultades 1ª y 2ª

Dada la Resolución No. 003/2013

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 22 Literal c), dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Organización del Trabajo, de la Junta y el Municipio, que presentará la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: "El Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones y tareas de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del Gobierno Local o las referidas a materia administrativa, excepto de efectos limitados que no impliquen obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio".

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 190 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distintos municipios constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, según el principio de autonomía respecto de organismos gubernamentales con facultades administrativas y de sus propios recursos".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: "El Gobierno Local. El Gobierno del Distrito Nacional y de los municipios ejercerá cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por los órganos administrativos que el Consejo de Regidores y la Alcaldía. El Consejo de Regidores es un órgano exclusivamente consultivo, asesorante y de fiscalización respecto por regidores y regidores. Entre sus atribuciones se encuentran: la fiscalización y el órgano ejecutivo ejecutivo por un alcalde o alcaldesa".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 22 (c) dispone que es facultad de los regidores la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de organización del Trabajo, de la Junta y el Municipio, que presentará la Municipalidad.





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 03/2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 52 Literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Ordenamiento del Territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentará la Sindicatura.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: *El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.*

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199.-establece que, *El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: *El gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa*

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 52 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores: *La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentara la Alcaldía.*





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

VISTO: El informe presentado por el Concejal, **Luis Castro**, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, en la que solicita dejar sin efecto la Resolución **84/2022** de fecha 15 de Diciembre del año 2022, después de haber recibido la Comunicación de la Junta de Vecino Ciudad Modelo Mirados Norte.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la **Ley 176-07**, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Disposición de la **Ley 163-01**, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La Disposición de la **Ley 675**, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones.

VISTA: La Disposición de la **Ley 64-00**, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Disposición de la **Ley No. 62-32**, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano.

VISTO: La comunicación de la Junta de Vecino de Ciudad Modelo.

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la **Ley No. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, La anulación de la Resolución **84/2022**, de fecha 15 de diciembre del año 2022, después de haber recibido la Comunicación de la Junta de Vecino Ciudad Modelo Mirados Norte.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde **Lic. Carlos Guzmán**, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

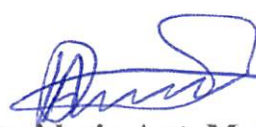


AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Treinta y uno (31) días del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés (2023).


Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores




Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores

